

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DISFUNCIÓN CRANEOMANDIBULAR Y DOLOR OROFACIAL  
Y LA SOCIEDAD DE TRASTORNOS TEMPOROMANDIBULARES Y DOLOR OROFACIAL DE  
CHILE**

En Madrid, a 7 de enero de 2021

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. José Manuel Torres Hortelano, con DNI 25124876K, en calidad de Presidente de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DISFUNCIÓN CRANEOMANDIBULAR Y DOLOR OROFACIAL (en adelante **SEDCYDO**), actuando en nombre y en representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas, con domicilio en la Calle Alcalá nº 79, 2º, 28009 de Madrid. Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 08/09/1988, en su Sección 1, con el número Nacional 81538. Número de identificación fiscal: G-79050068.

**Y DE OTRA PARTE**, D<sup>a</sup>. María Paz Fariña Vélez, con Cédula de Identidad Chilena N° 13.995.181-6, en calidad de Presidenta de la SOCIEDAD DE TRASTORNOS TEMPOROMANDIBULARES Y DOLOR OROFACIAL DE CHILE (en adelante **SOCIEDAD TTM y DOF**) actuando en nombre y en representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas, con domicilio social a los efectos del presente convenio, en Av. Santa María 1990, Providencia, Santiago, Chile. La Sociedad obtuvo su personalidad jurídica en virtud de la Resolución N° 811, del 2004, del Ministerio de Justicia, y se encuentra Inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo en N° 10154.

LAS DOS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE CAPACIDAD JURÍDICA  
SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS ENTIDADES EL  
PRESENTE DOCUMENTO, Y A TAL EFECTO

**EXPONEN**

Que **SEDCYDO** es una sociedad científica, sin ánimo de lucro, de carácter profesional e implantación nacional, cuyo objeto es la promoción de la Disfunción Craneomandibular (también conocida por el nombre de Desórdenes/Trastornos Temporomandibulares), el Dolor Orofacial y de los trastornos del sueño relacionados con el área orofacial, para lo que promueve acciones y actividades

encaminadas a la prestación de la asistencia sanitaria de la mejor manera, atendiendo a criterios científicos y humanos, así como la formación continua de médicos, odontólogos, estomatólogos y otros profesionales sanitarios, además de servir de interlocutor con las autoridades sanitarias y realizar edición de publicaciones de interés científico.

Que **SOCIEDAD TTM y DOF** es una sociedad científica sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en contribuir al estudio, difusión, progreso y perfeccionamiento de la Especialidad de Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial, y su relación con las diversas disciplinas odontológicas; la capacitación, actualización y educación continua de sus asociados y de la comunidad odontológica; velar por el buen desarrollo del sistema de acreditación de la Especialidad, fomentando la certificación de sus asociados y la representación de la Sociedad en cualquier evento científico que acuerde el Directorio.

Que las citadas instituciones son conscientes de la conveniencia e interés de ambas en propiciar vínculos científicos y de amistad entre ellas, por lo que consideran que sería muy beneficioso suscribir un Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Que tanto la **SEDCYDO** como la **SOCIEDAD TTM y DOF**, con el objeto de propiciar la formación e intercambio científico entre los profesionales de las ciencias de la salud y de facilitar la garantía social de su formación, están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración en el diseño de estrategias en temas de formación y colaboración científica, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará no sólo a sus respectivos asociados, sino también a los enfermos que atienden, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Las partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que disponga y que estimen oportunos para los fines de este Convenio. El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique por este Convenio.

## SEGUNDA: FORMA DE COLABORACION.

La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar, sin exclusividad alguna, la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, proyectos de investigación, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.
- Actividades prácticas.
- Intercambio de información y documentación, así como de informes, caso de ser los mismos necesarios, sobre todo para el cumplimiento de los fines colegiales
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.
- Establecimiento de relación entre las diferentes páginas web de **SOCIEDAD TTM y DOF** y **SEDCYDO**, para poder dar información y difusión de las actividades científicas conjuntas.

## TERCERA: COMISION DE SEGUIMIENTO.

Todas las partes, de común acuerdo y a petición de cualquiera de ellas, se reunirán para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. A tal fin, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por un representante de cada una de las entidades firmantes. La Comisión resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios específicos.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización, así como el detalle de las actividades que impliquen por parte de **SEDCYDO** o **SOCIEDAD TTM y DOF** la concesión de aval institucional o difusión de las mismas. Las propuestas de acuerdo específicos serán sometidas a la aprobación de las juntas directivas respectivas y, al menos, de forma preceptiva, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del acuerdo.
- Objeto del mismo y detalle de las actividades.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Normas de funcionamiento y facturación.
- Calendario.

No obstante, en el supuesto de que, para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes precisara llevar a cabo la subcontratación de un tercero, dicho extremo deberá ser informado por escrito a la otra parte, asumiendo frente a la misma la responsabilidad que pudiera exigirse a la empresa subcontratada.

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

#### **CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO.**

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un anexo al presente convenio en el que se determinarán los fines propuestos de cada actividad y los medios necesarios para su realización.

Las propuestas de anexos de desarrollo del Convenio serán sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En todo caso, dichos anexos se ajustarán a lo dispuesto en el clausulado del presente Convenio y a las normas de actuación de ambas instituciones.

#### **QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS ACCIONES CIENTÍFICAS REALIZADAS CONJUNTAMENTE**

Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se acuerde de forma expresa otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

#### **SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.**

**SEDCYDO** y **SOCIEDAD TTM y DOF**, se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para este convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de **SEDCYDO** y de **SOCIEDAD TTM y DOF**. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial entre ambos se realizará siempre bajo la previa conformidad de los titulares.

La marca, logotipo y distintivos de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Las entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de las otras.

#### **SÉPTIMA: PROTECCION DE DATOS.**

Las partes se someten y obligan a la más absoluta confidencialidad y estricto cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su libre circulación, así como a la normativa que lo desarrolla y al resto de legislación que sea de aplicación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este Convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos, y a suscribir el correspondiente contrato de encargado de tratamiento.

Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en las direcciones referidas en el apartado REUNIDOS.

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato e información al que ambas partes puedan acceder en virtud del presente convenio de colaboración. Las partes se comprometen a no utilizar, con fines distintos a los derivados de este convenio, dicha Información Confidencial, así como a no divulgarla, publicarla ni, de cualquier otro modo,

ponerla a disposición de terceros, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, sin el previo consentimiento por escrito de los representantes de ambas partes.

Una vez finalizada la relación jurídica establecida en el presente Convenio, los datos personales que una de las partes haya facilitado a la otra, deberán ser destruidos o devueltos al responsable de los mismos, al igual que cualquier soporte o documento que los contenga. Ello sin perjuicio del deber de bloqueo respecto de los datos sobre los que exista una previsión legal que exija su conservación o cuando pudieran derivarse responsabilidades de la relación jurídica objeto de este Convenio.

#### **OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACION.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de **un año**, prorrogable tácitamente por sucesivos e iguales periodos, salvo denuncia de alguna de las partes comunicada con **tres meses** de antelación al término del siguiente vencimiento, sin perjuicio de que permanezca en vigor mientras lo esté cualquiera de los programas suscrito mediante convenio específico.

Este plazo de vigencia no afectara a los acuerdos específicos que se encuentren en vigor a la fecha de terminación del presente Convenio Marco, ya que los mismos seguirán en vigor hasta que se cumpla el plazo de vigencia pactada, salvo en los casos de resolución anticipada del presente Convenio por alguno de los supuestos señalados en la cláusula siguiente.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del mismo.

En caso producirse la resolución por incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra, para el caso de que existan daños y perjuicios que deriven de dicha actuación.

**DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CONVENIDO EN EL EJERCICIO DE LAS REPRESENTACIONES DE QUE SON TITULARES LOS FIRMANTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MARCO POR DUPLICADO, CON PROMESA DE CUMPLIR CUANTO EN EL MISMO SE CONTIENE, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.**

POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE  
DISFUNCIÓN CRANEOMANDIBULAR Y  
DOLOR OROFACIAL

POR LA SOCIEDAD DE TRASTORNOS  
TEMPOROMANDIBULARES Y DOLOR  
OROFACIAL DE CHILE



**JOSE MANUEL TORRES HORTELANO**  
Presidente de la SEDCYDO  
([secretaria@sedcydo.com](mailto:secretaria@sedcydo.com))

**Fdo: José Manuel Torres Hortelano**  
Presidente SEDCYDO



**MARÍA PAZ FARIÑA VÉLEZ**  
Presidenta Sociedad TTM y DOF  
([contacto.ttmydof@gmail.com](mailto:contacto.ttmydof@gmail.com))

**Fdo: María Paz Fariña Vélez**  
Presidenta SOCIEDAD TTM y DOF